

EXPRTE N° 716-519/14

DECRETO N°
SAN SALVADOR DE JUJUY,

1522 s.
18 SEP 2024

El Decreto N° 2426-S-2020, de fecha 21 de diciembre de 2020, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el citado acto administrativo, se reconoció a la Bioquímica Viviana Vanesa Izquierdo, CUIL 23-24399400-4, en el cargo categoría A (j-1), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4418, en la U. de O.: R6-01-04 Hospital "San Roque", el adicional por permanencia de guardia del 30 % sobre la categoría de ingreso, por el período comprendido entre el 3 de agosto de 2010 y el 12 de julio de 2017, y por prescriptos los haberes derivados de dicho adicional por aplicación de lo dispuesto en los artículos N° 2537 y N° 2562 del Código Civil y Comercial de la Nación;

Que, obra en autos copia de Sentencia Judicial dictada por el Tribunal Contencioso Administrativo-Sala I-Vocalla 1, en el Expte. N° C-189081/21, caratulado: Contencioso Administrativo de Plena Jurisdicción Izquierdo, Viviana Vanesa c/Estado Provincial, por la cual se dispuso: "1. Hacer lugar al recurso contencioso administrativo de plena jurisdicción articulado por el Dr. Vicente Horacio Apaza, en representación de Viviana Vanesa Izquierdo, en contra del Estado Provincial, para dejar sin efecto el Decreto N° 2426-S-2020. 2. Rechazar la excepción de prescripción opuesta por el Estado Provincial y ordenar la liquidación y pago de las sumas adeudadas en concepto de adicional por permanencia de guardia del 30 % sobre la categoría de ingreso, por el período del 03/08/10 al 12/07/17, en el plazo de 60 días hábiles administrativos, conforme lo dispuesto por el artículo 93° del Código Contencioso Administrativo. 3. Imponer las costas a la demandada vencida para diferir la regulación de los honorarios profesionales hasta tanto exista base económica firme para ello.";

Que, la Dirección Provincial de Presupuesto emite informe de su competencia, indicando la partida presupuestaria para atender el gasto que demande el presente trámite;

Que, la Dirección Provincial de Capital Humano, indica que atento a que la cuestión de fondo ha sido dirimida en instancias judiciales, correspondería dejar sin efecto el Decreto N° 2426-S-2020, reconocer el adicional por permanencia de guardia del 30 % sobre la categoría de ingreso, por el período comprendido entre el 3 de agosto de 2010 y el 12 de julio de 2017, y disponer la liquidación de los haberes adeudados a la mencionada profesional por los períodos antes individualizados;

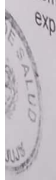
Que, Asesoría Legal de Fiscalía de Estado emite dictamen favorable, compartido por la entonces Coordinación de Asuntos Legales de dicho organismo, del que surge que, se encuentran delineados los requisitos legales para la emisión del presente acto administrativo;

Por ello, en uso de facultades propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°: Dejase sin efecto el Decreto N° 2426-S-2020, de fecha 21 de diciembre de 2020, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°: Téngase por reconocido a la Bioquímica Viviana Vanesa Izquierdo, CUIL 23-24399400-4, cargo categoría A (j-1), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4418, de la U. de O.: R6-01-04 Hospital "San Roque", el adicional por permanencia en guardia del 30 % sobre la categoría de ingreso, por el período comprendido entre el 3 de agosto de 2010 y el 12 de julio de 2017, de conformidad a lo expresado en el exordio.-



[Handwritten Signature]
SECRETARÍA DE GOBIERNO
GOBIERNO DE JUJUY



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

DECRETO N°

1582 S.

ARTICULO 3º: La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2024, Ley N° 6371, se atenderá con la partida presupuestaria prevista en el presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2024, Ley N° 6371, y a continuación se indica:

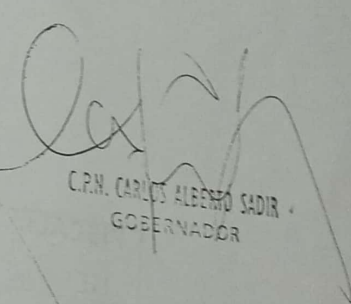
EJERCICIO 2024
Partida de 03-10-15-01-27-00 "Gtos. De Juicio contra el Estado Pcial. - Fiscalía de Estado", Jurisdicción "L" Deuda Pública, Unidad de Organización L Deuda Pública.

ARTICULO 4º: Lo dispuesto en el presente decreto es al solo efecto de dar cumplimiento con la Sentencia Judicial dictada por el Tribunal Contencioso Administrativo-Sala I-Vocalía 1 en el Expte. N° C-189081/21, caratulado: Contencioso Administrativo de Plena Jurisdicción Izquierdo, Viviana Vanesa c/Estado Provincial.

ARTICULO 5º: El presente decreto será refrendado por los Ministros Jefe de Gabinete, de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 6º: Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento y Gobierno Abierto para el Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido devuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-


C.P.N. HECTOR FREDDY MORALES
MINISTRO JEFE DE GABINETE


C.P.N. CARLOS ALBERTO SADR
GOBERNADOR


DR. GUSTAVO ALFREDO BOUHID
MINISTRO SALUD
- JUJUY -

CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA
(FOTOCOPIA) ES AUTENTICA DEL ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA.




EST. CLAUDIA SUSELA NUÑEZ
A/C Jefatura de Despacho
Ministerio de Salud - Jujuy